



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MDE

La Esperanza, 29 de diciembre 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de La Esperanza en sesión ordinaria del 05 de diciembre del 2017;
VISTO: el Oficio N° , sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que **CREA** el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA).

ARTÍCULO SEGUNDO – CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO – APROBAR el Reglamento de funciones del COMUDENA y encárguese al señor Alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MDE

ARTÍCULO CUARTO – AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO – PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 5.1. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- 5.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo y la familia a nivel local.
- 5.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- 5.4. La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes en la localidad.

ARTÍCULO SEXTO – DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Esperanza se **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en los medios de comunicación local y en el periódico mural de la Municipalidad en concordancia con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.




Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/DYDL
GDS
GPPR
DEMUNA
OCI
Portal de Transparencia

7
roble



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
DEMUNA - MDE



REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE LA
ESPERANZA

TITULO I
COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021
- Código de los Niños y Adolescentes
- Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 30467 del Interés Superior del Niño

Artículo 2. Definición:

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA del Distrito de La Esperanza, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a niñez y adolescencia del distrito, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

Artículo 3. Funciones:

El COMUDENA tiene las siguientes funciones:

- a. Analizar la problemática de la niñez y adolescencia del Distrito de La Esperanza.
- b. Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- c. Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
DEMUNA - MDE



- d. Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- e. Elabora programas, estrategias a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- f. Impulsa la creación de servicios del sistema de protección del Niños, Niñas y Adolescentes en el nivel local.
- g. Hace seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan.
- h. Participa en fecha emblemáticas referidos a niñez y adolescencia
- i. Hace incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

Artículo 4. Estructura del COMUDENA en la Municipalidad

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA, formará parte de la estructura municipal.

La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

TITULO II
LOS INTEGRANTES

Artículo 4. Son integrantes del COMUDENA:

- a. Alcalde, quien lo convoca y preside.
- b. Un representante del Concejo Municipal (Presidente de la Comisión), quien preside el COMUDENA en ausencia del Alcalde.
- c. Gerente de Desarrollo Social o el que haga sus veces
- d. El Subgerente de Educación y Cultura.
- e. Responsable de la DEMUNA o el que haga de sus veces, quien actúa como Secretaria Técnica.
- f. Un representante de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez adolescencia.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
DEMUNA - MDE**



- g. Un representante de cada una de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez o adolescencia.
- h. Un representante del Centro de Emergencia Mujer – CEM de la localidad.

Artículo 5. De la representación de las instituciones invitadas:

- a. Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b. Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c. La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENA en forma escrita.

Artículo 6º.- De los representantes de las Instituciones

La representación que ejercen los miembros de las diferentes Instituciones invitadas que participan en el COMUDENA no es a título personal, si no en nombre de la entidad en la cual laboran. Al dejar la Institución o el cargo que desempeña en esta pierden también su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TITULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENA

Artículo 7. De las Instancias:

El COMUDENA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. La Asamblea General:

- a. Es una instancia de deliberación y consulta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
DEMUNA - MDE



- b. Se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c. La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- d. La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- e. El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9. De las funciones de la Asamblea:

- a. Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENA
- b. Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- c. Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

CAPITULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. La Junta Directiva:

- a. Es una instancia permanente de coordinación.
- b. Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c. Es presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 11. Integrantes de la Junta Directiva:

- a. El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b. El representante del Concejo Municipal.
- c. De 4 a 6 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas.
- d. El responsable de DEMUNA o el que haga de sus veces, quien actúa como Secretaría Técnica.

Artículo 12. De la elección de los delegados:

- a. Los delegados se eligen en asamblea general.





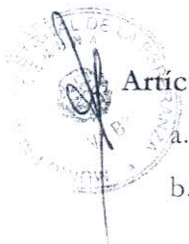
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
DEMUNA - MDE



- b. El plazo de la elección es por dos años, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

Artículo 13. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENA (POAC) para su aprobación por la Asamblea General.
- b. Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.



Artículo 14. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENA.
- e. Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENA.
- f. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.

Artículo 15. Función del representante del Concejo Municipal:

- a. El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENA.

Artículo 16. Funciones de los delegados:

- a. Representar a las instituciones ante el COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
DEMUNA - MDE



- c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 17. Secretaría Técnica del COMUDENA:

- a. La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENA.
- b. Sus funciones son:
- Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENA y de las reuniones de la Junta Directiva.
 - Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENA.
 - Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENA.
 - Mantener activa las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
 - Mantener informado a los integrantes del COMUDENA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP
 - Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

TITULO IV
DE LA ECONOMIA

Artículo 18. Los Recursos Económicos

- a. El Plan Operativo Anual del COMUDENA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.
- b. Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.



l
ano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
DEMUNA - MDE



TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Gerencia de Desarrollo Social

Abog. Sandra L. Terrones Lozano
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
SUB GERENCIA DE SERV. AL CIUDADANO
Y PROGRAMAS SOCIALES

Abog. Evelyn Villanueva Alejo
DEMUNA

